

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado 7º., de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali el 16 de Noviembre de 2021. Sírvasse Proveer. 16 de Diciembre de 2021. La Secretaria, ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2516

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00782-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor BRAYAN JULIAN HOYOS CACERES, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 069156110000539 respaldando la Obligación No. 725069150070247, se observa que el mismo contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que constituyendo su original título valor, la instancia ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado, BRAYAN JULIAN HOYOS CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.053.022, se sirva PAGAR a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 800-037800-8, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$16.456.310), por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré No. No. 069156110000539, suscrito el 06 de Noviembre de 2019, garantía de la Obligación No. 725069150070247, con vencimiento el 27/09/21.
2. LOS INTERESES CORRIENTES liquidados a la tasa del TCERO + 1.43 % E.A. del 05 de Diciembre del 2020 al 27 de Septiembre del 2021.
3. LOS INTERESES MORATORIOS liquidados sobre el saldo insoluto de capital descrito en el numeral 1º., a la tasa máxima permitida por la Ley desde el día 28 de Septiembre del 2021, hasta que se satisfaga la obligación.

4. NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$96.591) por otros conceptos suscritos en el Pagaré No. 069156110000539.

SEGUNDO.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO. - RECONOCER personería a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.836.122 y T.P. 208.518 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13 ENE 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria